



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP.	0564314
DOC.	1568922

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0106 - 2022/MPH-H.

Huacho, 19 de abril del 2022

Visto: El informe N° 0547-2022-UGRS/MPH de fecha 12 de abril del 2022 presentado por el Director de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; Informe N° 0161-2022-GM/MPH de fecha 18.04.2022; Provedo N° 0304-2022-ALC/MPH de fecha 19.04.2022;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la "Política Nacional del Ambiente", teniendo como objetivo la mejora de la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, asimismo, el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.

Que, conforme lo precisa la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en los siguientes artículos:

- **Artículo 67° Del Saneamiento Básico:** " Las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo adecuado del agua potable, las aguas pluviales, las aguas subterráneas, el sistema de alcantarillado público, el rehuso de aguas servidas, la disposición de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento, así como el establecimiento de tarifas adecuadas y consistentes con el costo de dichos servicios, su administración y mejoramiento".
- **Artículo 119.- Del manejo de los residuos sólidos**
119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.
119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.

Que, asimismo la Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores, dispone con respecto a la competencia municipal :

Artículo 5.- Regulación local

5.1 La actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción.

5.2 Los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales deben incluir la actividad de los recicladores.

5.3 Los gobiernos locales mantienen un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor.

5.4 Los recicladores formalizados a través del registro en los gobiernos locales tienen derecho a ejercer su actividad dentro del marco establecido por la presente Ley y su reglamento, la legislación de residuos sólidos y las normas municipales.

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278 (22.12.2016) – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe que las municipalidades provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0106 - 2022/MPH-H.

Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.

Que, para poder atender esta problemática de Residuos Sólidos se requiere gestionar, en función de la demanda, el servicio de limpieza pública, fin de prevenir riegos ambientales y garantizar la salud de la población. Por ello es fundamental, en una lógica de atención de corto, mediano y largo plazo, el uso de instrumentos y estrategias como normas, planes, capacitaciones, incentivos y soluciones tecnológicas, entre otros.

Que, el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos es un instrumento de planificación orientado a la gestión municipal de residuos sólidos, el cual permite diagnosticar y priorizar los problemas actuales y futuros, así como las necesidades y recursos disponibles, contribuyendo a solucionar la problemática a nivel de provincia.

Que, el proceso de elaboración del PIGARS requiere del trabajo coordinado de un equipo de servidores (as) civiles denominado EQUIPO TECNICO PROVINCIAL (ETP), designados por la Alcaldía de la Municipalidad Provincial.

Que, el ETP está encargado de la conducción del proceso para la elaboración del PIGARS y debe estar conformado como mínimo por las áreas o unidades orgánicas que tengan las siguientes competencias:

AREA O UNIDAD ORGANICA	COMPETENCIA
UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	Lidera y dirige el ETP siendo responsable de conducir el proceso de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y monitoreo del PIGARS; proponiendo las mejores alternativas para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos acorde a la realidad de la municipalidad.
GESTION AMBIENTAL	Brinda el apoyo técnico en materia ambiental y brinda aportes para la elaboración e implementación del PIGARS.
ADMINISTRACION, O LA QUE HAGA SUS VECES	Brinda las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las metas de PIGARS
PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, O LA QUE HAGA SUS VECES	Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos del PIGARS en el marco de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos
DESARROLLO COMUNAL, PARTICIPACION VECINAL, O LA QUE HAGA SUS VECES	Define las estrategias y ejecuta los planes y programas educativos que promueven la sensibilización ambiental entorno a la buena gestión integral y manejo de los residuos sólidos por parte de la población en general, promoviendo la cultura de pago del servicio de limpieza pública.
DESARROLLO URBANO, CATASTRO, O LA QUE HAGA SUS VECES	Realiza la identificación de predios del distrito del cercado y la base de datos para la prestación del servicio de limpieza pública. Dicha información servirá de insumo para la determinación de la tasa respectiva del cobro del servicio de limpieza pública.
RENTAS O ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, O LA QUE HAGA SUS VECES	Determina las tasas de arbitrios asociados al servicio de limpieza pública y por tipo de contribuyente; asimismo, desarrolla las estrategias para el incremento anual de las recaudaciones de los arbitrios de limpieza pública.
FISCALIZACION, O LA QUE HAGA SUS VECES	Brinda el soporte técnico, define e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Que, mediante el Informe N° 0547-2022-UGRS/MPH el director de la UGRS precisa que, el Equipo Técnico Provincial tiene a su cargo la realización de las siguientes actividades:

- Elaborar el Plan de Trabajo
- Identificar y coordinar con los actores locales.
- Recabar la información necesaria que permita conocer la situación actual de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos del distrito del cercado y la provincia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0106 - 2022/MPH-H.

- Elaborar el PIGARS sobre la base de la información recopilada
- Gestionar la aprobación del PIGARS ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes.
- Realizar reuniones semestrales durante el proceso de implementación y seguimiento del PIGARS.

Que, mediante Informe N° 161-2022-GM/MPH de fecha 18.04.2022 el Gerente Municipal precisa que el proceso de elaboración del PIGARS requiere de trabajo coordinado de un equipo de servidores(as) civiles denominado Equipo Técnico Provincial (ETP), conformado a través de una Resolución de Alcaldía, en la que se señalen los cargos, áreas o unidades orgánicas y nivel de responsabilidad de los integrantes.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO PROVINCIAL PARA LA ELABORACION DEL PIGARS de la Municipalidad Provincial de Huaura, conformado según el siguiente cuadro:

NOMBRE	CARGO
Lic. JUAN NICHU MAYOR	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS
Lic. ERAIDES DEISY ESPINAL HINOJOSA	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL
Lic. MIGUEL ANGEL MARCOS AZABACHE	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Lic. MIGUEL ANGEL CRISTOBAL VELAZCO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INVERSIONES
Lic. ALGIMAR JESUS TUESTA URBANO	GERENTE DE GESTION DEL DESARROLLO SOCIAL
Ing. RENE ORIOL HENOSTROZA LAZARO	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGOS DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL
C.P.C. OSCAR IVAN MACEDO GUERRERO	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS
Abog. LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ	SUB GERENTE DE FISCALIZACION

Artículo Segundo.- Encárguese al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, disponer las coordinaciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente resolución, y a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
MEMBROS DEL EQUIPO TECNICO
GM/OTIC
Archivo